



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE "CAPACITACIÓN DEL ÁREA DE AFILIACIÓN DEL O.P.D. REPSS JAL." DERIVADO DE LA "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO MÉNDEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, "HOTELES UNIVERSIDAD GUADALAJARA" EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD AFILIACION (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 01 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018" en los términos de los artículos 55 y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.







I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 038 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 038 de fecha 11 de julio de 2018 emitida por la Jefatura de Financiamiento de "EL ORGANISMO" derivado de la "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018".

I.6 Se realizó investigación de mercado para la contratación del servicio de la "CAPACITACIÓN DEL ÁREA DE AFILIACIÓN DEL O.P.D. REPSS JALISCO"; y que sirviera de referencia para la "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018".

1.7 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.1.a) Hospedaje, restaurante, bar, salones de eventos, facilidades para convenciones y los servicios generales (alberca con aguas termales, estacionamiento, lavandería, room service, boutique, canchas de tenis, vóley-bol, juegos infantiles, cajas de seguridad, servicio médico, salón de juegos, televisión en salones y actividades recreativas), así como los demás servicios inherentes a su naturaleza, al turismo nacional e internacional y tendrá su cede de operaciones en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco

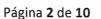
II.1.2 Que tiene su establecimiento y domicilio social en AV. JUAREZ # 976, COLONIA GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.

II.1.3 Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes UGU250907MH5.

II.1.4 Acredita su legal existencia con el dictamen del H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO en el cual se determina la creación de la empresa Universitaria denominada "HOTELES UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA".

II.1.5 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el dictamen del H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO capítulos 4,8,10, fracciones I, II y V de su Dictamen de creación.















- **II.1.6** Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.
- II.1.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "EL ORGANISMO", será la cuenta para Transferencia Electrónica de Fondos Número "65-50496546-6" el número de la CLABE "014320655049654664" y cuenta de SANTANDER S.A.
- II.1.8 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número P02035, actualizado por todo el año fiscal 2018 por la SEPAF.
- II.1.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- II.1.10 Que su DIRECTOR GENERAL se identificó con la Credencial Para Votar No. 3116082870642.
- II.1.11 Que conoce los alcances de la "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018".
- III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:
- **III.1.** Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y
- III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y
- III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de "HOSPEDAJE, ALIMENTOS E INFRAESTRUCTURA" donde se llevará a cabo la "CAPACITACIÓN DEL ÁREA DE AFILIACIÓN DEL O.P.D. REPSS JALISCO", en los términos de la "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018".















LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO ADQUIRIDO SON:

CANTIDAD	DESCRIPCION			
1	HOSPEDAJE (RENTA DE 37 CABAÑAS CON CAPACIDAD PARA 6 PERSONAS, HOSPEDAJE DE DOS NOCHES) LOS DIAS 27,28 Y 30,31 DE AGOSTO DE 2018			
1	ALIMENTOS (CENA A UN TIEMPO PRIMER DIA, 27 Y 30 DE AGOSTO, DESAYUNO TIPO AMERICANO SEGUNDO DIA, 28 Y 31 DE AGOSTO, COMIDA TIPO BUFFET SEGUNDO DIA, 28 Y 31 DE AGOSTO).			
1	MISCELANEOS (SALON PARA SESIONAR EVENTO, EQUIPO Y MATERIAL PARA LOS ASISTENTIALS DIAS 28 Y 31 DE AGOSTO ETC.).			



SEGUNDA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

"EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio adquirido con este contrato la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) y el precio unitario será el establecido a continuación.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	3% IMPUESTO HOSPEDAJE	16 % IVA	PRECIO TOTAL
37	HOSPEDAJE POR CABAÑA LOS DIAS 27,28 Y 30,31 DE AGOSTO DE 2018	\$2,647.06	\$79.40	\$423.54	\$233,100.00
440	PLATILLO CENA 1 TIEMPO LOS DIAS 27 Y 30 DE AGOSTO	\$241.38		\$38.62	\$123,200.00
440	PLATILLO DESAYUNO TIPO AMERICANO LOS DIAS 28 Y 31 DE AGOSTO	\$215.52		\$34.48	\$110,000.00
440	PLATILLO COMIDA TIPO BUFFET LOS DIAS 28 Y 31 DE AGOSTO	\$258.62		\$41.37	\$132,000.00
2	MISCELANEOS DIAS 28 Y 31 DE AGOSTO (SALON PARA SESIONAR EVENTO, EQUIPO Y MATERIAL PARA LOS ASISTENTES DIAS 28 Y 31 DE AGOSTO ETC.).	\$34,784.48	12:00	\$5,565.52	\$80,700.00
	34 23		50 0	ΤΟΤΔΙ	\$679,000,00



TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Dadas las características NO HABRÁ ANTICIPO PARA "EL PROVEEDOR" y no se solicitará garantía.









CUARTA. LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS.

LUGAR DE ENTREGA: El servicio materia de la presente licitación deberán otorgarse en las instalaciones de "**HOTELES UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**" con domicilio en Km 24 de la Carretera Libre a Nogales Zapopan, Jal. México con teléfono 01 (33) 31 51 40 02 / 03 / 04.

FECHA DE ENTREGA: El servicio de la presente licitación deberá proporcionarse los días 27, 28 y 30, 31 del mes de agosto en las instalaciones antes mencionadas

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 03 días naturales anteriores a la prestación del servicio adquirido, conforme a las bases, plazo que podrá modificarse por conveniencia de ambas partes pudiendo retrasar el pago mas no adelantarlo.

Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a "EL PROVEEDOR" en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO"; para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

De igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberá incluir el número de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de necesitarlo, acudirá a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.

SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato o en particular a lo establecido en el presente contrato.















Cuando lo entregado por "EL PROVEEDOR" derivado de este contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN". Este hecho será notificado por escrito a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL ORGANISMO" independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este instrumento o en las bases de la licitación que le fue adjudicada que dieron origen a este contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma dentro del plazo el servicio adquirido y estipulado en este contrato o cuando su entrega exceda el plazo de prorroga que en su caso se le hubiera otorgado para el servicio, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y también cuando hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" entregue el servicio con especificaciones, características, variaciones en la calidad, tipo de producto, contenido, integración o cualquier modificación ya sea parcial o total respecto de lo ofertado y pactado. EL ORGANISMO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado lo adquirido o se retrase en la entrega con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "EL ORGANISMO" podrá hacer efectiva la penalidad por el retraso en la entrega.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En caso de que "EL ORGANISMO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por el "EL PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y "EL PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo de lo adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

















OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN				
De 01 hasta 05	3%				
De 06 hasta 10	6%				
De 11 hasta 20	10%				
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE					

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "LA DIRECCIÓN" y/o "EL ORGANISMO", de cualquier acción o

derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El PROVEEDOR" queda obligado ante el "EL ORGANISMO" a responder por los defectos y vicios ocultos en lo adquirido y suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder











DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES.

Las partes **acuerdan** que la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, será la receptora final de lo adquirido con este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que lo adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 27 del mes de agosto hasta el día 31 de agosto del presente año.

DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN.

En obvio de repeticiones las partes dan por reproducidas las bases de la "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018" y todo lo contenido en su oferta.

DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- "EL ORGANISMO" en la Avenida Chapultepec # 113, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" en Avenida Juárez # 976, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44160, Guadalajara, jalisco.

DECIMA SEPTIMA. DATOS PERSONALES.

"El PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "EL ORGANISMO" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de "EL ORGANISMO".

















DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN **04** TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA **15 DE AGOSTO DEL 2018**, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.









Esta es la hoja de firmas para la contratación del servicio para la "CAPACITACIÓN DEL ÁREA DE AFILIACIÓN DEL O.P.D. REPSS JALISCO" DERIVADO DE LA "LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/024/2018" suscrito entre el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO y la empresa denominada "HOTELES UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", en Guadalajara, Jalisco el 15 DE AGOSTO DEL 2018.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ

Director General del

Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

C. VÍCTOR HUGO MÉNDEZ GARCÍA
Director General de la Empresa Denominada

Hoteles Universidad de Guadalajara

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA

Director de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA

Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

DR. CARLOS ELISEO CARVAJAL CABEZA DE VACA

Director de Área De Afiliación y Promoción del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

> BIENESTAR MERECES ESTAR BIEN